

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2025-MPP/A.

Panao, 02 de abril del 2025.

VISTOS:

El Memorándum N°376-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha de recepción 28 de marzo del 2025; Informe N°078-2025-MPP-GAL-PANA0, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de marzo del 2025; Informe N°382-2025-MPP/GIO, de fecha de recepción 27 de marzo del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe N°276-2025-MPP/GIO/SGPOP/MIRN, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; y demás antecedentes que acompañan en 2 archivadores en un total de 762 folios; sobre aprobación mediante acto resolutivo el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO." - CUI N° 2534198, por el monto de **S/ 298,778.42 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 42/100 soles) inc. IGV y representa el 22.11% del monto del contrato principal**; asimismo, **APROBAR**, el Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 277,152.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 23/100) inc. IGV y representa el 20.51% del monto del contrato principal; resultando la diferencia de **S/. S/ 21,626.19 (Veintiún Mil Seiscientos Veintiséis con 19/100 soles). incluido IGV**, que representa el 1.60% del monto del contrato principal; con una incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del contrato original de 101.6%, el cual se encuentra por debajo del límite establecido (15%) en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su aprobación; en mérito del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de la infraestructura vial urbana, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiple, museos, deporte, educación, ampliación de agua potable e instalación de letrinas, entre otros;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley y mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Inc. 4.1 del artículo 79° del mismo cuerpo normativo señala: son funciones de las municipalidades distritales: ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sea indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, la "DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" **CAPÍTULO V: FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...) 32.3.** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de la viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, sí como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, los Expedientes Técnicos no puede ser objeto de modificaciones ya que ello implicaría modificar el contrato. Sin embargo, en el caso se detecten defectos en el expediente técnico, modificaciones del plazo, adicionales de obra, indicaciones ante absolución de consultas por parte del proyectista o la Entidad y otras acciones que puedan darse, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato, podrá modificarse el expediente técnico. Es necesario señalar que toda modificación del expediente técnico debe contar con la respectiva justificación y el sustento técnico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2023 de fecha 06 de diciembre del 2023, la Municipalidad Provincial de Pachitea aprueba el Expediente Técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DECALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2534198.

Que, mediante CONTRATO N° 002-2024-MPP/A PARA EJECUCIÓN DE OBRA de fecha de 04 de enero del 2024 se firma el contrato entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA y la empresa denominada CONSTRUCTORA AISLINN, para la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DECALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2534198, con un monto total que asciende a la suma de S/ 1,351,207.68 (Un Millón Trecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Siete con 68/100 soles), por un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que será ejecutada mediante el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS**.

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIOS N° 003-2024-MPP/A PARA SUPERVISION DE OBRA de fecha de 13 de febrero de 2024, se firma el contrato entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA y el CONSORCIO P&A INGENIEROS, para la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DECALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2534198, por un monto total que asciende a la suma de S/ 86,133.98 (Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Treinta y Tres con 98/100 soles), por un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que será ejecutada mediante el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS** en lo que corresponde a la supervisión de obra y a **SUMA ALZADA** en lo que respecta a la liquidación del contrato de supervisión de obra.

Que, mediante CARTA N° 0109-2024-MPP/GIO/YNMC de fecha 13 de junio de 2024 la entidad, notifica a la empresa **CONSTRUCTORA AISLINN** la entrega del expediente técnico para la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DECALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2534198.

Que, mediante CARTA N° 0111-2024-MPP/GIO/YNMC de fecha 13 de junio de 2024 la entidad, notifica a la empresa **CONSTRUCTORA AISLINN** la designación del CONSORCIO P&A INGENIEROS como encargado para la prestación del servicio de consultoría de supervisión de obra para la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DECALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2534198, el cual tiene como JEFE DE SUPERVISION al ING. CIVIL MIRCO ANTONIO CANTALICIO MORI con registro CIP N° 147128.

Que, mediante la suscripción del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 15 junio de 2024, en el Centro Poblado de Manzano, distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Pachitea hace la entrega del terreno a la empresa encargada de la ejecución del proyecto, el mismo que tuvo la presencia de los siguientes profesionales:

En la representación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, Ing. Civil YEEN NORMING MASGO CASTRO con CIP N° 125431, en calidad de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS y el B. Ing. Civil M. IMER RAMOS NOLASCO en calidad de Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas y por parte de la supervisión representante común del CONSORCIO P&A INGENIEROS el Ing. Civil LEVILLER GONZALES VERGARA con CIP N° 154329, y por parte del contratista responsable de la ejecución de la obra, el legal de la empresa CONSTRUCTORA ASILIN, la Sra. NELIDA LEANDRO TARAZONA, con DNI N° 46939844, y su RESIDENTE de obra el Ing. Civil WENCESLAO PACHECO CALERO con CIP N° 62227, para llevar a cabo el acto protocolar de entrega del terreno donde se ejecutará el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DECALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2534198.

Que, mediante la suscripción de ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 19 de junio de 2024, en el Centro Poblado de Manzano, distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, siendo las 07:00 horas, reunidos:

En la representación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, Ing. Civil YEEN NORMING MASGO CASTRO con CIP N° 125431, en calidad de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS y el B. Ing. Civil M. IMER RAMOS NOLASCO en calidad de Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas y por parte de la supervisión representante común del CONSORCIO P&A INGENIEROS el Ing. Civil LEVILLER GONZALES VERGARA con CIP N° 154329, y por parte del contratista responsable de la ejecución de la obra, el legal de la empresa CONSTRUCTORA ASILIN, la Sra. NELIDA LEANDRO TARAZANO, con DNI N° 46939844, y su RESIDENTE de obra el Ing. Civil WENCESLAO PACHECO CALERO con CIP N° 62227, para llevar a cabo el acto protocolar de inicio de obra, computándose desde el 19 de junio de 2024 como inicio y como fecha de término programada para el día 16 de setiembre de 2024 de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2534198.

Que, mediante ADENDA DE CONTRATO DE OBRA N° 002-2024-MPP/A PARA EJECUCION DE OBRA, de fecha 16 de julio de 2024, se modifica la CLAUSULA SEXTA del CONTRATO DE OBRA N° 002-2024-MPP/A PARA EJECUCION DE OBRA; cuya clausula estable LA FORMA DE PAGO de la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", en el cual el monto contractual consignado haciende a la suma de 14,765,841.02 (Catorce Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 02/100 soles), el mismo que es modificado por la ADENDA, ACLARANDOSE QUE, el monto contractual real haciende a la suma de S/ 1,351,207.68 (Un Millón Trecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Siete con 68/100 soles).

Que, mediante ADENDA DE CONTRATO DE OBRA N° 002-2024-MPP/A PARA EJECUCION DE OBRA, de fecha 16 de julio de 2024, se modifica la CLAUSULA NOVENA del CONTRATO DE OBRA N° 002-2024-MPP/A PARA EJECUCION DE OBRA; cuya clausula establecía que LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO de la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", debe llevarse a cabo mediante la modalidad de retención del 10 % DEL MONTO CONTRACTUAL, el mismo que ascendía a la suma de S/ 135,120.77 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte con 77/100 soles), del monto total del contrato, lo que en adelante es modificado por la ADENDA, ESTABLECIENDOSE QUE, la garantía de fiel cumplimiento será llevado a cabo mediante la CARTA FIANZA emitida por la compañía de seguros SECUREX por un monto de S/ 135,120.77 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte con 77/100 soles), el mismo que fue presentado a la entidad por la empresa CONSTRUCTORA AISLINN.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 544-2024-MPP/A de fecha 10 de julio del 2024, se APRUEBA EL CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA actualizada a la fecha de inicio de ejecución de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 642-2024-MPP/A de fecha 14 de agosto del 2024, se APRUEBA EL CALENDARIO ACELERADO DE EJECUCION DE OBRA denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 642-2024-MPP/A de fecha 14 de agosto del 2024, se APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Que, mediante CARTA N°018-2024-CONSTRUCTORA AISLINN de fecha 03 de setiembre del 2024, la empresa CONSTRUCTORA AISLINN, PRESENTA LA VALORIZACION N°03 correspondiente al mes de agosto del 2024.

Que, mediante CARTA N°016-2024-CP&AI/R de fecha 05 de setiembre del 2024, el representante común del CONSORCIO P&A Sr. Leviller Gonzales Vergara, presenta el informe N° 15-2024-MACM/SO del ingeniero de Mirco Armando Cantalicio Mori – JEFE DE SUPERVISION, cuyo informe **aprueba la valorización de obra N° 03** correspondiente al periodo 01 al 07 de agosto de 2024.

Que, INFORME N° 036-2024-MIT, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Monitor, Supervisor y Evaluador de Planes y Proyectos, Ing. Miqueas Inocente Trinidad remite la OBSERVACION DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Que mediante INFORME N°792-2024-MPP/GIO/SGPOP/MIRN, de fecha 19 de septiembre del 2024, el subgerente de proyectos y obras públicas solicita notificar observaciones de valorización de obra.

Que mediante CARTA N°230-2024-MPP/GIO, de fecha 19 de septiembre del 2024, el gerente infraestructura y obras (e), comunica las observaciones de la valorización de obra N°03.

Que, mediante CARTA N°019-2024-CP&AI/R de fecha 30 de septiembre del 2024, el representante común del CONSORCIO P&A Sr. Leviller Gonzales Vergara, remite el INFORME N792-2024-MPP/GIO/SGPOP/MIRN, a la Sra. NELIDA LEANDRO TARAZONA – representante legal de la constructora ISLINN EIRL, para el levantamiento de observaciones de **la valorización de obra N° 03** correspondiente al periodo 01 al 07 de agosto de 2024.

Que, mediante CARTA N°020-2024-CP&AI/R de fecha 30 de septiembre del 2024, el representante común del CONSORCIO P&A Sr. Leviller Gonzales Vergara, presenta la CARTA N°020-2024-CONSTRUCTORA AISLINN de la titular gerente NELIDA LEANDRO TARAZONA, donde se entrega el levantamiento de observaciones.

Que, mediante CARTA N°029-2024-CONSTRUCTORA AISLINN de fecha 06 de septiembre del 2024, la empresa CONSTRUCTORA AISLINN, PRESENTA LA VALORIZACION N°03 correspondiente al mes de agosto del 2024.

Que, mediante CARTA N°016-2024-CP&AI/R de fecha 05 de septiembre del 2024, el representante común del CONSORCIO P&A Sr. Leviller Gonzales Vergara, presenta el informe N° 15-2024-MACM/SO del ingeniero de Mirco Armando Cantalicio Mori – JEFE DE SUPERVISION, cuyo informe **aprueba la valorización de obra N° 03** correspondiente al periodo 01 al 07 de agosto de 2024.

Que, mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01, de fecha 04 de octubre del 2024, donde se da por reiniciado la ejecución de obra, la suspensión de plazo se dio desde el 08/08/2024 hasta el 03//10/2024 haciendo un total de 57 días, la nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra será el 12/11/2024.

Que, mediante CARTA N°029-2024-CONSTRUCTORA AISLINN de fecha 06 de noviembre del 2024, la empresa CONSTRUCTORA AISLINN, PRESENTA LA VALORIZACION N°04 correspondiente al mes de octubre del 2024.

Que, mediante CARTA N°028-2024-CP&AI/R de fecha 08 de noviembre del 2024, el representante común del CONSORCIO P&A Sr. Leviller Gonzales Vergara, presenta el informe N° 23-2024-MACM/SO del ingeniero de Mirco Armando Cantalicio Mori – JEFE DE SUPERVISION, cuyo informe **aprueba la valorización de obra N° 04** correspondiente al periodo 04 al 31 de octubre de 2024.

Que, mediante CARTA N°032-2024-CP&AI/R de fecha 10 de diciembre del 2024, el representante común del CONSORCIO P&A Sr. Leviller Gonzales Vergara, presenta el informe N° 25-2024-MACM/SO del ingeniero de Mirco Armando Cantalicio Mori – JEFE DE SUPERVISION, cuyo informe **aprueba la valorización de obra N° 05** correspondiente al periodo 01 al 06 de noviembre de 2024.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 832-2024-MPP/A de fecha 21 de noviembre del 2024, se APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°02 DE EJECUCION de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", desde el 07 de noviembre de 2024, sustentando tal decisión en la ocurrencia de un evento no atribuibles a las partes, que, a criterio del contratista y supervisor, impedían el desarrollo normal de la ejecución de obra.

Que, mediante CARTA N°031-2024-CP&AI/R, de fecha 28 de noviembre el representante común del CONSORCIO P&A INGENIEROS, Gonzales Vergara Leviller, presenta SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SUSPENSION DE PLAZO Y REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA EN REFERENCIA 1.

Que, mediante CARTA N°034-2024-CONSTRUCTORA AISLINN, de fecha 05 de diciembre del 2024, la titular gerente de CONSTRUCTORA AISLINN EIRL sra: NELIDA LEANDRO TARAZONA, presenta la carta en merito a la CONTINUIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA N°02, ya que aun continua el conflicto social en el ingreso a la calle inicial.

Que, mediante CARTA N°002-2025-CP&AI/R, de fecha 23 de enero el representante común del CONSORCIO P&A INGENIEROS, Gonzales Vergara Leviller, presenta SOLICITO FORMATO PARA ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA Y FORMATO PARA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA EN REFERENCIA 1.

Que mediante CARTA N°05-2025-CP&AI/R, de fecha 30 de enero del 2025, el representante común GONZALES VERGARA LEVILLER, presenta conformidad del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01.

Que mediante CARTA N°06-2025-CP&AI/R, de fecha 13 de febrero del 2025, el representante común GONZALES VERGARA LEVILLER, presenta informe técnico que sustenta pronunciamiento favorable para la aprobación del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01.

Que mediante INFORME N°009-2025- DSY, de fecha 21 de febrero del 2025, la bachillera en ingeniería YASMIN DEUDOR SUAREZ emite la revisión al expediente adicional de la obra en referencia.

Que mediante CARTA N°07-2025-CP&AI/R, de fecha 25 de febrero del 2025, el representante común GONZALES VERGARA LEVILLER, presenta informe de levantamiento de observaciones del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01.

Que mediante CARTA N°08-2025-CP&AI/R, de fecha 11 de marzo del 2025, el representante común GONZALES VERGARA LEVILLER, presenta informe de levantamiento de observaciones del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01.

Que mediante CARTA N°003-2025/GMYFCGEIRL, de fecha 19 de marzo del 2025, el gerente general de GM& FLORES CONTRATISTAS GENERALES EIRL, emite el pronunciamiento del expediente adicional deductivo de la obra en referencia .

Que mediante INFORME N°0616 – 2025-MPP/LFRA/GPPR, de fecha 25 de marzo del 2025, el gerente de planificación, presupuesto y racionalización, emite la disponibilidad presupuestal para el adicional deductivo de la obra en referencia.

Que, mediante INFORME N° 24-2025-DSY, de fecha 25 de marzo del 2025, la Asistente técnico de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, BACH. ING. YASMIN DEUDOR SUAREZ, SOLICITO INFORME LEGAL PARA POSTERIOR APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO:

1. ANÁLISIS:

SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Que, en los numerales 205.02 y 205.04 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que:

205.2 *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)*

205.4 *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

Verificación de la anotación en el cuaderno de obra por parte del residente y del supervisor:

- Número de Asiento y Fecha de anotación en el cuaderno de obra por el residente de obra: N°167 - 19/01/2025
- Número de Asiento y Fecha de anotación en el cuaderno de obra por el supervisor de obra: N°169 - 21/01/2025

Por lo tanto, se concluye que el Contratista **CONSTRUCTORA AISLINN, cumplió anotar la necesidad del adicional de obra N° 01 en el cuaderno de obra.**

Por lo tanto, se concluye que el **CONSORCIO P&A INGENIEROS, cumplió anotar la necesidad del adicional de obra N° 01 en el cuaderno de obra.**

Verificación de la presentación del informe técnico de la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 01 del supervisor y contratista a la entidad:

- Fecha de anotación en el cuaderno de obra: 19/10/2025
- Fecha de límite de presentación: 23/01/2025
- Fecha de presentación real: 24/01/2025

Por lo tanto, se concluye que el **CONSORCIO P&A INGENIEROS, cumplió con presentar el informe técnico de la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 01 en el plazo estipulado para tal.**

Verificación de la presentación del expediente del adicional de obra N° 01 del contratista al supervisor de obra:

- Fecha de anotación en el cuaderno de obra: 19/10/2025
- Fecha de límite de presentación: 03/02/2025
- Fecha de presentación real: 03/02/2025

Por lo tanto, se concluye que el Contratista **CONSTRUCTORA AISLINN**, cumplió con presentar el expediente del adicional de obra N° 01 en el plazo estipulado para tal.

Verificación de la presentación del expediente del adicional de obra N° 01 del supervisor a la entidad:

- Fecha de límite de presentación: 13/02/2025
- Fecha de presentación real: 13/02/2025

Por lo tanto, se concluye que el **CONSORCIO P&A INGENIEROS**, cumplió con presentar el expediente del adicional de obra N° 01 en el plazo estipulado para tal.

SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA N°1

Que, en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que:

"(...)

205.7 *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

Es así que el representante común del **CONSORCIO P&A INGENIEROS** mediante **CARTA N°08-2025-CP&AI7R** de fecha 11 de marzo del 2025, presenta el Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01, en donde indica las metas físicas, siendo estas:

RESUMEN 1: Metas físicas del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

✓ **JR. CALLAGAN**

Metas:

- Vereda lado izquierdo variable a 1m aprox.
- Pavimento 4m
- Cuneta tipo I

✓ **CALLE INICIAL**

Metas:

- Muro lado izquierdo L= 39.32
- Muro lado derecha L= 13.60
- Vereda lado izquierdo variable
- Vereda lado derecha variable
- Pavimento 4.50m
- Cuneta tipo I
- Cuneta tipo transversal

✓ **CANAL TRANSVERSAL**

- 5 tapas de canales transversales

✓ **BARANDA DEL JR. CALLAGAN DE LA PROGRESIVA 00+00**

- Baranda de fierro L=21.60m

Fuente: Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01. – folio 541

SOBRE EL PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO CIRCULANTE DE OBRA.

Que, el **CONSORCIO P&A INGENIEROS** mediante **CARTA N°08-2025-CP&AI7R** de fecha 11 de marzo del 2025, presenta el Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01.

Por lo que, en base a los metrados expuestos el **CONSORCIO P&A INGENIEROS** elabora el presupuesto del Adicional De Obra N° 01, y en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF en donde establece lo siguiente:

205.9 *En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)*

El presupuesto del adicional de obra asciende al monto total de **S/ 298,778.42** (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 42/100 soles), de acuerdo al siguiente resumen:

Tabla 1: Resumen de Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 *Deductivo Vinculante N° 01*

08.02. PRESUPUESTO - ADICIONAL N°01		222,250.76
		=====
COSTO DIRECTO		222,250.76
GASTOS GENERALES	7.92629%	17,616.24
UTILIDAD	6.00000%	13,335.05
		=====
SUB TOTAL PRESUPUESTO		253,202.05
IGV	18.00%	45,576.37
		=====
PRESUPUESTO DE OBRA		298,778.42

Fuente:

Elaboración a partir del Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 - folio 549

Por lo que, en base a los metrados expuestos el **CONSORCIO P&A INGENIEROS** elabora el presupuesto del Deductivo De Obra N° 01, y en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF en donde establece lo siguiente:

205.9 En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)

El monto total del Deductivo vinculante de Obra N°01 asciende a S/. 277,152.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 23/100) inc. IGV.de acuerdo al siguiente resumen:

Tabla 2: Resumen de Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 *Deductivo Vinculante N° 01*

08.01. PRESUPUESTO - DEDUCTIVO N°01		209,568.18
		=====
COSTO DIRECTO		209,568.18
GASTOS GENERALES	6.08000%	12,732.50
UTILIDAD	6.00000%	12,574.09
		=====
SUB TOTAL PRESUPUESTO		234,874.77
IGV	18.00%	42,277.46
		=====
PRESUPUESTO DE OBRA		277,152.23

Fuente: Elaboración a partir del Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 - folio 549

SOBRE EL PRESUPUESTO ACTUALIZADO

Es así que se tiene lo siguiente:

Tabla 3: Presupuesto Actualizado de la Obra

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONAL DE OBRA N°01	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	ADICIONAL NETO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	S/ 987,147.63	S/ 222,250.76	S/ 209,568.18	S/ 12,682.58	S/ 999,830.21
GASTOS GENERALES 10%	S/ 98,714.76	S/ 17,616.24	S/ 12,732.50	S/ 4,883.74	S/ 103,598.50
UTILIDAD (5.99%)	S/ 59,228.86	S/ 13,335.05	S/ 12,574.09	S/ 760.95	S/ 59,989.81
SUB TOTAL	S/ 1,145,091.25	S/ 253,202.05	S/ 234,874.77	S/ 18,327.27	S/ 1,163,418.53
IGV (18.00%)	S/ 206,116.43	S/ 45,576.37	S/ 42,277.46	S/ 3,298.91	S/ 209,415.33
TOTAL	S/ 1,351,207.68	S/ 298,778.42	S/ 277,152.23	S/ 21,626.19	S/ 1,372,833.87
PORCENTAJE I	100%	22.11%	-20.51%	1.60%	101.60%

Fuente: Elaboración a partir de LA CARTA N° 05 2023 CPACH N°

Por lo tanto, se solicita la disponibilidad presupuestal por el Adicional Deducivo de obra N° 01 por el monto total de **S/ 21,626.19 (Veintiún Mil Seiscientos Veintiséis con 19/100 soles).**

SOBRE EL CONTROL DE PORCENTAJES DE INCIDENCIA.

Que, en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, se efectúa mediante la fórmula siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PAO - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC}$$

- $I\%$ = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.
- PAO = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la Entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.
- PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.
- MC = Monto del contrato original.

El porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra menos el presupuesto deductivo de obra, con respecto al monto contractual inicial, es de 13.73%, encontrándose por debajo del límite establecido (15%) en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$I\% = \frac{ADICIONAL N° 01 - DEDUCTIVO N° 01}{Monto Contractual}$$

$$I\% = \frac{29,999.68 - 0.00}{252,910.20}$$

$$I\% = \frac{29,998.68}{252,910.20}$$

$$I\% = 11.86$$

Tabla 4: Cálculo de Porcentaje de incidencia

CÁLCULO DE INCIDENCIA

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2024-MPP/A	1,351,207.68	100%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	21,626.19	1.60%
Total	1,372,833.87	101.60%

Fuente: Elaboración Propia

Que, la ejecución de Adicional de Obra asciende a un neto total de **S/ 21,626.19 (Veintiún Mil Seiscientos Veintiséis con 19/100 soles)**, la cual representa una incidencia específica y acumulada 1.60% del monto contratado, es decir menor al quince por ciento 15%.

CON RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA

El numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra se requiere la opinión técnica sobre las modificaciones y/o soluciones técnicas propuestas en el expediente técnico del adicional de obra presentado por el contratista, por lo tanto, luego de la notificación al proyectista Ing. GUSTAVO ALONSO FLORES ALVARADO, jefe de proyecto del Expediente Técnico de Obra, quien responde mediante CARTA N°003-2025/GMYFCGEIRL, de fecha 19 de marzo de 2025, donde concluye que es necesario aprobar el presupuesto de adicional Neto de Obra, para garantizar la correcta ejecución de las partidas mencionadas en el expediente técnico del Adicional deductivo vinculante de Obra N°01.

CON RESPECTO A LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA

se cuenta con la aprobación por parte del Jefe de Supervisión, Ing. Mirco Armando Cantalicio Mori, que es remitida a la entidad con CARTA N°08-2025-CP&AI/R, presentado el 11 de marzo del 2025 por el representante común del CONSORCIO P&A INGENIEROS, que contiene el INFORME N°02-2025-MACM/SO/CONSORCIO P&A INGENIEROS, con la conformidad del expediente técnico de adicional de obra N°01, emitida por el jefe de supervisión.

DEL PLAZO ADICIONAL

El contratista menciona que se requiere un plazo adicional de 15 días calendario para la ejecución del adicional de obra N° 01 de la obra.

DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Las partidas nuevas cuyos precios unitarios no están previstos dentro del presupuesto contractual de obra, cuentan con cotización de precios, suscrito por el residente y supervisora de obra. El contratista adjuntó las cotizaciones o proformas de los insumos y/o materiales como sustento de los precios nuevos. Además del ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS, como lo indica el RLCE.

Es así, estando a lo antes expuesto que se procedió con Informe N°382-2025-MPP/GIO/YNMC, de la Gerencia de Infraestructura y Obra, refrenda el informe Ut Supra y elevada a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Asimismo, se tiene el Informe N°078-2025-MPP-GAL-PANAO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de marzo del 2025, quien luego de un análisis jurídico, opino: **APROBAR**, el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO." - CUI N° 2534198, por el monto de **S/ 298,778.42 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 42/100 soles) inc. IGV y representa el 22.11% del monto del contrato principal**; asimismo, **APROBAR**, el Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 277,152.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 23/100) inc. IGV y representa el 20.51% del monto del contrato principal; resultando la diferencia de **S/. S/ 21,626.19 (Veintiún Mil Seiscientos Veintiséis con 19/100 soles)**, incluido IGV, que representa el 1.60% del monto del contrato principal; con una incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del contrato original de 101.6%, el cual se encuentra por debajo del límite establecido (15%) en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su aprobación; en mérito del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se tiene sustentado en el Informe N°276-2025-MPP/GIO/SGPOP/MIRN, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas;

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por ello, luego de haberse compulsado favorablemente el presente caso, se derivó los actuados a este despacho con Memorandum N°376-2025-MPP/GM, recepcionado con fecha 28 de marzo del 2025, del **Gerente Municipal**, documento por el cual otorga su conformidad y visto bueno para lo solicitado Ut Supra, a efectos de que se emita Resolución de Alcaldía aprobándolo; mismo que es procedente atender por los considerandos antes expuestos;

Siendo ello así, y estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los informes técnicos aprobatorios de los correspondientes órganos competentes, es de menester de esta instancia oficializar el presente pedido; toda vez, que se tiene como principal finalidad contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población del distrito de Panao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a los argumentos expuestos, los informes de Conformidad correspondientes y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CALLAGAN DEL CENTRO POBLADO CALLAGAN MANZANO DEL DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO." - CUI N° 2534198, por el monto de S/ 298,778.42 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 42/100 soles) inc. IGV y representa el 22.11% del monto del contrato principal; **ASIMISMO, APROBAR**, el Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 277,152.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 23/100) inc. IGV y representa el 20.51% del monto del contrato principal; resultando la diferencia de **S/. S/ 21,626.19 (Veintiún Mil Seiscientos Veintiséis con 19/100 soles). incluido IGV**, que representa el 1.60% del monto del contrato principal; con una incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del contrato original de 101.6%, el cual se encuentra por debajo del límite establecido (15%) en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su aprobación; en mérito del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se tiene en los fundamentos facticos y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis del expediente administrativo, son responsables del contenido de los informes que sustentan la presente aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE TRASLADO, el presente expediente administrativo con todo sus actuados a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Administración y Finanza, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y las demás áreas involucradas, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanza, efectúe las acciones administrativas para la certificación presupuestal, por el monto aprobado según artículo primero; asimismo, se retenga el 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la CONSTRUCTORA AISLINN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Residente De Obra Ing. Delgado Flores Alfredo; Representante legal Sra. Alejandra Soraya Lucas Martel, DNI 71809031, Teléfono 962889300, Correo: Constructoraaislinn23@gmail.com Dirección Jr. Los nisperos MZA. D lote. 5 (grifo) Huánuco-Pillco Marca; al Consorcio P&G Ingenieros Supervisor De Obra Ing. Mirco Armando Cantalicio Mori Representante común Sr. Leviller Gonzales Vergara DNI 42471578 Teléfono 962696070 Correo levillergv.LG@gmail.com Dirección Av. Vía colectora, urb. Los olivos Mz. B Lt. 4, Pillco Marca – Huánuco- Huánuco.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional: <https://munipachitea.gob.pe/>

**Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA 01
- ÁREA USUARIA N 01
- INTERESADO. 02
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111